Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-12, 2026
https://doi.org/10.62574/gr8v8775

Aplicación de los derechos fundamentales en comunidades indígenas de Riobamba, Ecuador

Application of fundamental rights in indigenous communities of Riobamba, Ecuador

Amanda Lizbeth Toro-Guamán
amandatg40@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-2505-0554

Joan Alexander Mayanza-Yungán
joanmy73@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-3266-3057

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

Las comunidades indígenas del cantón Riobamba conservan formas propias de organización y de justicia que conviven con el ordenamiento estatal, en un marco constitucional que reconoce el carácter plurinacional del Estado. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la aplicación de los derechos fundamentales en comunidades indígenas de Riobamba, Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de 11 artículos científicos, tres instrumentos normativos y dos sentencias de tribunales nacional e interamericano. Entre los resultados se obtuvo que los derechos a la identidad cultural, a la justicia propia, a la consulta previa y a la tierra se encuentran reconocidos, aunque su aplicación enfrenta tensiones con la justicia ordinaria, discriminación y escasa pertinencia intercultural de los servicios públicos. Entre las conclusiones se estableció que su vigencia requiere coordinación entre jurisdicciones, consulta efectiva y participación comunitaria.
Descriptores: pueblos indígenas; derechos humanos; pluralismo jurídico; interculturalidad; identidad cultural. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Indigenous communities in the canton of Riobamba preserve their own forms of organisation and justice that coexist with the State legal order, within a constitutional framework that recognises the plurinational character of the State. The study set out to analyse the application of fundamental rights in indigenous communities of Riobamba, Ecuador. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of 11 scientific articles, three legal instruments and two judgments of national and inter-American courts. The results show that the rights to cultural identity, own justice, prior consultation and land are recognised, although their application faces tensions with ordinary justice, discrimination and limited intercultural relevance of public services. It is concluded that their effectiveness requires coordination between jurisdictions, effective consultation and community participation.
Descriptors: indigenous peoples; human rights; legal pluralism; interculturality; cultural identity. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La garantía de los derechos fundamentales en contextos multiculturales constituye uno de los desafíos más complejos del constitucionalismo contemporáneo, por cuanto exige conciliar la universalidad de los derechos con el respeto de las formas de vida, las cosmovisiones y los sistemas normativos de los pueblos originarios. En la provincia de Chimborazo, y en particular en el cantón Riobamba, numerosas comunidades kichwa mantienen estructuras organizativas propias, de allí que la relación entre el derecho estatal y el derecho comunitario forme parte de su vida cotidiana.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 define al Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional (Asamblea Constituyente, 2008, art. 1) y reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas un catálogo de derechos colectivos que incluye la identidad, la propiedad comunitaria de la tierra, la consulta previa y el derecho a crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio (art. 57). Lo anterior supone que los derechos fundamentales de las personas indígenas se ejercen en una doble dimensión, individual y colectiva, que el Estado está obligado a garantizar.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que el reconocimiento constitucional no se ha traducido de manera uniforme en la práctica, habida cuenta de que Paucar-Sarmiento et al. (2024) documentan la vulneración de los derechos del pueblo indígena de Pungalá, en el propio cantón Riobamba. De ello se sigue la necesidad de examinar la aplicación concreta de estos derechos en el territorio.

Pero, ¿cómo se aplican los derechos fundamentales en las comunidades indígenas de Riobamba? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la aplicación de los derechos fundamentales en comunidades indígenas de Riobamba, Ecuador, con la finalidad de identificar avances, tensiones y criterios para su fortalecimiento.

Referencial teórico

En cuanto al Estado plurinacional, su fundamento reside en el reconocimiento de que en un mismo territorio coexisten pueblos con identidades, instituciones y normas propias, y Figueroa (2022) analiza la traducción intercultural en las constituciones de Colombia y Ecuador, mostrando que la plurinacionalidad exige reinterpretar categorías jurídicas como la libertad y la propiedad desde las cosmovisiones indígenas. Esto implica que la aplicación de los derechos fundamentales en las comunidades no puede realizarse con criterios exclusivamente occidentales.

Desde el derecho internacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que no sean incompatibles con los derechos humanos, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas consagra su derecho a la libre determinación y a mantener sus sistemas jurídicos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2007). Al hilo de ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012), en el caso Sarayaku vs. Ecuador, estableció que la consulta previa debe ser libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada. De allí se desprende un estándar internacional exigible al Estado ecuatoriano.

En función de lo planteado, la justicia indígena constituye la expresión más visible de la autonomía comunitaria, toda vez que Nieves Loja (2015) destaca su carácter reconstructivo en Chimborazo, orientado a restablecer la armonía de la comunidad antes que a castigar, y Ortega y Luque (2023) examinan, a partir del caso de la comunidad de Tuntatacto, la discusión sobre si se trata de un orden moral o jurídico. Tal situación revela que la justicia indígena responde a una lógica distinta de la justicia ordinaria, centrada en la reparación y en la reintegración.

Con base en lo expuesto, la jurisprudencia constitucional ha fijado límites a esta jurisdicción, ya que la Corte Constitucional del Ecuador (2014), en la sentencia 113-14-SEP-CC del caso La Cocha, resolvió que los delitos contra la vida quedan sujetos a la justicia ordinaria, decisión que ha sido discutida por restringir la autonomía comunitaria. Por añadidura, Guerrero-López et al. (2024) analizan la relación entre justicia indígena y derechos humanos en Chimborazo, y Lluco-Morocho e Iglesias-Quintana (2024) examinan la respuesta de la justicia indígena frente a la violencia de género.

Desde la dimensión territorial, López Escarcena (2016) analiza la jurisprudencia interamericana sobre la propiedad colectiva indígena, y Urrutia-Guevara et al. (2025) estudian la relación entre el sistema de justicia y la actividad agrícola de los pueblos indígenas del Ecuador. Semejante enfoque supone que la tierra y el territorio son condición material para el ejercicio de los demás derechos colectivos.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar la aplicación de los derechos fundamentales individuales y colectivos en las comunidades indígenas de Riobamba, a partir del marco normativo y de la literatura especializada.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 11 artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 2015 y 2025, tres instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y dos sentencias, la del caso La Cocha de la Corte Constitucional y la del caso Sarayaku de la Corte Interamericana. Se excluyeron informes institucionales, libros sin respaldo editorial verificable y revistas de calidad dudosa, esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes confiables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, identidad cultural, justicia propia, consulta previa y territorio, y acceso a servicios públicos, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no recoge testimonios de dirigentes ni de miembros de las comunidades, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar los derechos fundamentales de mayor relevancia para las comunidades indígenas de Riobamba y el estado de su aplicación, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Derechos de las comunidades indígenas y estado de su aplicación.*

Derecho	Base normativa	Estado de aplicación documentado
Identidad cultural	Constitución, art. 57.1; Convenio 169	Reconocida, con presión de la migración y la pérdida del idioma (Figueroa, 2022).
Justicia propia	Constitución, art. 171	Practicada, con tensiones ante la justicia ordinaria (Guerrero-López et al., 2024).
Consulta previa	Constitución, art. 57.7; Corte IDH (2012)	Aplicación irregular frente a proyectos que afectan al territorio (Paucar-Sarmiento et al., 2024).
Tierra y territorio	Constitución, art. 57.4	Presión sobre la tierra comunitaria y la actividad agrícola (Urrutia-Guevara et al., 2025).
Igualdad y no discriminación	Constitución, art. 11.2	Discriminación en servicios públicos (Puma-Usuño y Redrobán-Barreto, 2023).

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que los derechos de las comunidades indígenas cuentan con un reconocimiento normativo sólido en los planos constitucional e internacional, empero su aplicación enfrenta obstáculos que varían según el derecho de que se trate, por cuanto la justicia propia se practica con relativa autonomía, mientras que la consulta previa y la no discriminación muestran una aplicación más débil. Esto indica que el grado de vigencia depende de la medida en que el ejercicio del derecho requiere la intervención del Estado.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la aplicación de los derechos fundamentales en las comunidades, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre derechos fundamentales en comunidades indígenas.*

Categoría	Definición	Fuentes
Autonomía comunitaria en tensión	Ejercicio de la justicia propia sujeto a revisión estatal.	Corte Constitucional del Ecuador (2014); Ortega y Luque (2023)
Justicia restaurativa comunitaria	Orientación de la justicia indígena a la reparación y la armonía.	Nieves Loja (2015); Proaño-Tamayo et al. (2021)
Déficit de consulta efectiva	Decisiones sobre el territorio sin participación adecuada.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012); Paucar-Sarmiento et al. (2024)
Protección de grupos dentro de la comunidad	Derechos de mujeres y niños en la justicia propia.	Lluco-Morocho e Iglesias-Quintana (2024); Comité de los Derechos del Niño (2009)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la autonomía comunitaria en tensión, los estudios coinciden en que la justicia indígena se ejerce con legitimidad en las comunidades, aunque sus decisiones pueden ser revisadas por la justicia ordinaria o por la Corte Constitucional, de allí que la sentencia del caso La Cocha haya fijado un límite material que las comunidades perciben como restricción de su autonomía (Corte Constitucional del Ecuador, 2014).

Por su parte, la justicia restaurativa comunitaria aparece como una fortaleza, ya que la orientación hacia la reparación del daño y la reintegración del infractor responde a valores comunitarios que la justicia ordinaria no siempre logra satisfacer (Nieves Loja, 2015; Proaño-Tamayo et al., 2021). Semejante hallazgo supone que el sistema estatal podría aprender de estas prácticas en lugar de concebirlas únicamente como objeto de control.

En lo que respecta a la protección de grupos dentro de la comunidad, los resultados indican que la vigencia de los derechos colectivos debe conciliarse con los derechos individuales de mujeres, niñas y niños, toda vez que Lluco-Morocho e Iglesias-Quintana (2024) muestran que la

respuesta comunitaria a la violencia de género no siempre garantiza la protección de la víctima. De ello se sigue que la interculturalidad exige un diálogo que respete la autonomía sin sacrificar los derechos de los miembros más vulnerables.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que los derechos fundamentales de las comunidades indígenas de Riobamba cuentan con un reconocimiento normativo amplio, en consonancia con lo planteado por Guerrero-López et al. (2024) y por Figueroa (2022). Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que la plurinacionalidad proclamada en la Constitución todavía no se refleja de manera plena en el funcionamiento de las instituciones estatales que intervienen en el territorio.

En el plano jurisprudencial, el caso La Cocha y el caso Sarayaku representan dos aproximaciones distintas, por cuanto el primero restringe la competencia material de la justicia indígena (Corte Constitucional del Ecuador, 2014), mientras que el segundo amplía la exigencia de participación de los pueblos en las decisiones que los afectan (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012). Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de que la jurisprudencia nacional se alinee con el estándar interamericano de autodeterminación.

Comoquiera que la consulta previa constituye el mecanismo que permite a las comunidades incidir en las decisiones sobre su territorio, su aplicación irregular afecta de manera directa la vigencia de los demás derechos colectivos (Paucar-Sarmiento et al., 2024). Es ingenuo pensar que la consulta pueda reducirse a un trámite informativo; de ahí un reto intrínseco para las autoridades nacionales y locales, que consiste en realizarla de manera previa, libre, informada y en el idioma de las comunidades.

Otro aspecto que debe ser revisado es la pertinencia intercultural de los servicios públicos, toda vez que Puma-Usuño y Redrobán-Barreto (2023) documentan la discriminación que enfrentan las personas indígenas en el acceso a salud, educación y justicia. A tenor de lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989), los servicios deben planificarse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados, lo cual supone la participación de las comunidades en su diseño.

En virtud de lo abordado, la aplicación de los derechos fundamentales en las comunidades indígenas de Riobamba puede comprenderse como un proceso en construcción, cuya eficacia depende del diálogo intercultural entre el Estado y las comunidades. Como limitación, el estudio no recoge la voz de los dirigentes comunitarios, por lo que se recomienda que investigaciones futuras incorporen trabajo de campo en las parroquias rurales del cantón.

CONCLUSIONES

Los derechos fundamentales de las comunidades indígenas de Riobamba, en particular la identidad cultural, la justicia propia, la consulta previa, la tierra y la no discriminación, se encuentran reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Su aplicación enfrenta tensiones derivadas de la revisión estatal de las decisiones de la justicia indígena, de la realización irregular de la consulta previa, de la presión sobre la tierra comunitaria y de la discriminación en los servicios públicos, así como de la necesidad de conciliar los derechos

colectivos con la protección de mujeres, niñas y niños dentro de la comunidad.

En consecuencia, la vigencia de estos derechos requiere una ley de coordinación entre jurisdicciones, la realización efectiva de la consulta previa conforme al estándar interamericano, servicios públicos con pertinencia intercultural y espacios de diálogo que permitan a las comunidades participar en las decisiones que afectan su territorio y su forma de vida.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* [United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples] (Resolución 61/295). 13 de septiembre de 2007.

Comité de los Derechos del Niño. (2009). *Observación general n.º 11: Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención* [General Comment No. 11: Indigenous children and their rights under the Convention] (CRC/C/GC/11). Naciones Unidas.

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). *Sentencia 113-14-SEP-CC (Caso La Cocha)* [Judgment 113-14-SEP-CC, La Cocha case]. 30 de julio de 2014.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Fondo y reparaciones* [Kichwa Indigenous People of Sarayaku v. Ecuador]. Sentencia de 27 de junio de 2012, Serie C n.º 245.

Figueroa, I. (2022). Inalienabilidad como fundamento de la libertad y el derecho indígena al veto. Traducción intercultural en las constituciones de Colombia y Ecuador [Inalienability as a foundation of freedom and the Indigenous right to veto]. *Jangwa Pana*, *21*(1). https://doi.org/10.21676/16574923.4545

Guerrero-López, M. J., Zúñiga-Orozco, J. A., y Falconi-Herrera, R. A. (2024). Justicia indígena y derechos humanos, Chimborazo - Ecuador [Indigenous justice and human rights, Chimborazo - Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial), 113–121. https://doi.org/10.62574/va7tt928

Lluco-Morocho, J. M., e Iglesias-Quintana, J. X. (2024). Violencia de género y la respuesta de la justicia indígena [Gender-based violence and the response of the indigenous justice system]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial), 374–384. https://doi.org/10.62574/79fhse54

López Escarcena, S. (2016). Operación Génesis: Reflexiones en torno a la propiedad colectiva indígena y tribal [Operation Genesis: Reflections on Indigenous and tribal collective property]. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, *18*(1). https://doi.org/10.12804/esj18.01.2016.05

Nieves Loja, G. M. (2015). El carácter reconstructivo de la justicia indígena, en Chimborazo: Perspectiva ética [The reconstructive character of Indigenous justice in Chimborazo]. *Aufklärung*, *2*(2), 79–102. https://doi.org/10.18012/arf.2016.25426

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* [Indigenous and Tribal Peoples Convention, No. 169]. OIT.

Ortega, T. M., y Luque, A. (2023). La justicia indígena en la comunidad de Tuntatacto (Ecuador): ¿Moral o derecho? [Indigenous justice in the community of Tuntatacto (Ecuador): Morality or law?]. *Revista Iuris*, *18*(1), 195–212. https://doi.org/10.18537/iuris.18.01.11

Paucar-Sarmiento, G. S., Andino-Cuadrado, J. J., Collaguazo-Tamay, C. P., y Centeno-Maldonado, P. A. (2024). Vulneración de los derechos de los pueblos indígenas Pungalá en Ecuador [Violation of the rights of the Pungalá indigenous peoples in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial), 385–394. https://doi.org/10.62574/7wkz9f66

Proaño-Tamayo, D. S., Coka-Flores, D. F., y Lucero-Salcedo, V. H. (2021). Aplicación de la justicia indígena dentro de la comunidad Kichwa Otavalo [Application of indigenous justice within the Kichwa Otavalo community]. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *9*(1), 00053. https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i1.2888

Puma-Usuño, J., y Redrobán-Barreto, W. (2023). Comunidades indígenas y su combate diario ante la discriminación en el Ecuador [Indigenous communities and their daily struggle against discrimination in Ecuador]. *593 Digital Publisher CEIT*, *8*(2-1), 469–482. https://doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1736

Urrutia-Guevara, J. A., Ojeda-Sánchez, E. M., y Yancha-Urrutia, E. J. (2025). El sistema de justicia y la actividad agrícola en el derecho a los pueblos indígenas en el Ecuador

[The justice system and agricultural activity in the rights of indigenous peoples in Ecuador]. *Revista Científica Agroecosistemas*, *13*, e766.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/